



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial

Gaceta del Gobierno

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NÚM. 0011021 CARACTERÍSTICAS 113282801

Director: Lic. Aarón Navas Alvarez
legislacion.edomex.gob.mx

Mariano Matamoros Sur núm. 308 C.P. 50130

A: 202/3/001/02

Fecha: Toluca de Lerdo, Méx., lunes 5 de diciembre de 2016

“2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente”

Sumario

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

DECRETO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE EXPROPIAN POR CAUSA DE UTILIDAD PÚBLICA 30 POLÍGONOS, UBICADOS EN EL MUNICIPIO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE AFECTACIÓN DE 76,446.90 METROS CUADRADOS, INVOCANDO COMO CAUSA DE UTILIDAD PÚBLICA LA CONSTRUCCIÓN DE LA FASE II DEL SISTEMA CARRETERO DEL ORIENTE, DENOMINADO “CIRCUITO EXTERIOR MEXIQUENSE”, A FAVOR DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SISTEMA DE AUTOPISTAS, AEROPUERTOS, SERVICIOS CONEXOS Y AUXILIARES DEL ESTADO DE MÉXICO.

Tomo CCII
Número

109

SECCIÓN SEXTA

Número de ejemplares impresos:

200

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO



DOCTOR EN DERECHO ERUVIEL ÁVILA VILLEGAS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 27 PÁRRAFOS SEGUNDO Y DÉCIMO FRACCIÓN VI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS 65, 77 FRACCIÓN XXX DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, 1, 2, 3, FRACCIÓN I, 10, 11 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY DE EXPROPIACIÓN PARA EL ESTADO DE MÉXICO Y

RESULTANDO

1. En atención a que el Director General del Sistema de Autopistas, Aeropuertos, Servicios Conexos y Auxiliares del Estado de México, por oficio 229F10000/885/2016, del 11 de julio del 2016, solicitó al Titular del Poder Ejecutivo la expropiación de una superficie total de 76,446.90 metros cuadrados, respecto de 30 polígonos ubicados en Texcoco, Estado de México, los cuales se describen a continuación:

1. PREDIO: POLIGONO-P-TEX-ESC-01, CLAVE DEL PREDIO NÚM. P-TEX-ESC-01, con una superficie de 47.91 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al Norte 7.64 metros con Camino, al Sur 18.35 metros con mismo predio, al Poniente 18.30 metros con propiedad privada.

2. PREDIO: POLIGONO-P-TEX-ESC-02, CLAVE DEL PREDIO NÚM. P-TEX-ESC-02, con una superficie de 2,029.90 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al Norte 62.81 metros con zona parcelada, al Sur 79.58 metros con mismo predio, al Oriente 13.03 metros con parcela No. 70, al Poniente 48.33 metros con zona parcelada.

3. PREDIO: POLIGONO-P-TEX-ESC-03, CLAVE DEL PREDIO NÚM. P-TEX-ESC-03, con una superficie de 176.10 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al Norte 28.94 metros con zona parcelada, al Sur 27.16 metros con mismo predio, al Oriente 13.03 metros con parcela No. 70.

4. PREDIO: POLIGONO-P-TEX-ESC-04, CLAVE DEL PREDIO NÚM. P-TEX-ESC-04, con una superficie de 4,576.54 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al Norte 104.23 metros con mismo predio y zona parcelada, al Sur 104.63 metros con mismo predio, al Oriente 98.78 metros con camino, al Poniente 111.19 metros con zona parcelada.

5. PREDIO: POLIGONO-P-TEX-ESC-05, CLAVE DEL PREDIO NÚM. P-TEX-ESC-05, con una superficie de 938.08 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al Norte 10.44 metros con camino, al Sur 13.75 metros con zona parcelada, al Oriente 77.25 metros con camino, al Poniente 77.94 metros con mismo predio.

6. PREDIO: POLIGONO-P-TEX-ESC-06, CLAVE DEL PREDIO NÚM. P-TEX-ESC-06, con una superficie de 576.98 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al Norte 13.66 metros con zona parcelada, al Sur 10.87 metros con zona parcelada, al Oriente 49.09 metros con mismo predio, al Poniente 48.28 metros con camino.

7. PREDIO: POLIGONO-P-TEX-ESC-09, CLAVE DEL PREDIO NÚM. P-TEX-ESC-09, con una superficie de 4,109.85 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al Norte 88.59 metros con mismo predio, al Sur 87.89 metros con parcela 59 y parcela 60, al Oriente 53.95 metros con zona parcelada, al Poniente 39.76 metros con parcela 50.

8. PREDIO: POLIGONO-P-TEX-ESC-10, CLAVE DEL PREDIO NÚM. P-TEX-ESC-10, con una superficie de 5,990.17 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al Norte 101.35 metros con mismo predio, al Sur 98.32 metros con mismo predio, al Oriente 61.02 metros con parcela 54, al Poniente 60.54 metros con zona parcelada.

9. PREDIO: POLIGONO-P-TEX-ESC-11, CLAVE DEL PREDIO NÚM. P-TEX-ESC-11, con una superficie de 520.36 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al Norte 52.08 metros con propiedad privada Coatlinchan, al Sur 52.10 metros con mismo predio, al Oriente 10.00 metros con parcela 169, al Poniente 10.00 metros con zona parcelada.

10. PREDIO: POLIGONO-P-TEX-ESC-12, CLAVE DEL PREDIO NÚM. P-TEX-ESC-12, con una superficie de 606.57 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al Norte 50.04 metros con propiedad privada Coatlinchan, al Sur 50.69 metros con mismo predio, al Oriente 19.00 metros con parcela 171, al Poniente 10.17 metros con parcela 169.

11. PREDIO: POLIGONO-P-TEX-ESC-13, CLAVE DEL PREDIO NÚM. P-TEX-ESC-13, con una superficie de 1,198.62 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al Norte 50.77 metros con propiedad privada Coatlinchan, al Sur 51.98 metros con mismo predio, al Oriente 26.45 metros con parcela 172, al Poniente 16.03 metros con parcela 170.

12. PREDIO: POLIGONO-P-TEX-ESC-14, CLAVE DEL PREDIO NÚM. P-TEX-ESC-14, con una superficie de 3,263.98 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al Norte 51.48 metros con propiedad privada Coatlinchan, al Sur 69.48 metros con mismo predio, al Oriente 86.88 metros con parcela 174, al Poniente 39.54 metros con parcela 172.

13. PREDIO: POLIGONO-P-TEX-ESC-15, CLAVE DEL PREDIO NÚM. P-TEX-ESC-15, con una superficie de 5,203.16 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al Norte 47.74 metros con propiedad privada Coatlinchan, al Sur 64.41 metros con mismo predio, al Oriente 130.77 metros con parcela 175, al Poniente 86.88 metros con parcela 173.

14. PREDIO: POLIGONO-P-TEX-ESC-16, CLAVE DEL PREDIO NÚM. P-TEX-ESC-16, con una superficie de 3,771.70 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al Norte 61.65 metros con camino, al Sur 79.46 metros con mismo predio, al Oriente 89.27 metros con parcela 197, al Poniente 34.70 metros con zona parcelada.

15. PREDIO: POLIGONO-P-TEX-ESC-17, CLAVE DEL PREDIO NÚM. P-TEX-ESC-17, con una superficie de 4,148.25 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al Norte 69.32 metros con mismo predio, al Sur 68.97 metros con mismo predio, al Oriente 78.45 metros con zona parcelada, al Poniente 78.65 metros con parcela 196.

16. PREDIO: POLIGONO-P-TEX-ESC-19, CLAVE DEL PREDIO NÚM. P-TEX-ESC-19, con una superficie de 547.84 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al Norte 9.93 metros con zona parcelada, al Sur 27.79 metros con mismo predio, al Oriente 43.72 metros con parcela 310, al Poniente 25.29 metros con línea de transmisión eléctrica.

17. PREDIO: POLIGONO-P-TEX-ESC-20, CLAVE DEL PREDIO NÚM. P-TEX-ESC-20, con una superficie de 3,078.96 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al Norte

70.15 metros con mismo predio, al Sur 54.94 metros con camino, al Oriente 34.79 metros con camino, al Poniente 94.53 metros con parcela 310.

18. PREDIO: POLIGONO-P-TEX-ESC-21, CLAVE DEL PREDIO NÚM. P-TEX-ESC-21, con una superficie de 101.56 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al Norte 6.85 metros con mismo predio, al Oriente 30.46 metros con camino, al Poniente 29.67 metros con mismo predio.

19. PREDIO: POLIGONO-P-TEX-ESC-22, CLAVE DEL PREDIO NÚM. P-TEX-ESC-22, con una superficie de 2,581.95 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al Norte 50.36 metros con camino, al Oriente 104.37 metros con camino, al Poniente 119.11 metros con mismo predio.

20. PREDIO: POLIGONO-P-TEX-ESC-23, CLAVE DEL PREDIO NÚM. P-TEX-ESC-23, con una superficie de 563.17 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al Sur 22.58 metros con camino, al Oriente 51.08 metros con mismo predio, al Poniente 48.83 metros con camino.

21. PREDIO: POLIGONO-P-TEX-ESC-24, CLAVE DEL PREDIO NÚM. P-TEX-ESC-24, con una superficie de 7,286.72 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al Norte 25.77 metros con camino, al Sur 82.47 metros con camino, al Oriente 155.56 metros con mismo predio y parcela 240, al Poniente 110.74 metros con camino.

22. PREDIO: POLIGONO-P-TEX-ESC-25, CLAVE DEL PREDIO NÚM. P-TEX-ESC-25, con una superficie de 7,554.40 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al Norte 62.63 metros con camino, al Sur 54.51 metros con zona parcelada, al Oriente 143.39 metros con mismo predio, al Poniente 150.62 metros con mismo predio.

23. PREDIO: POLIGONO-P-TEX-ESC-26, CLAVE DEL PREDIO NÚM. P-TEX-ESC-26, con una superficie de 2.29 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al Norte 3.34 metros con camino, al Sur 4.16 metros con camino, al Poniente 1.49 metros con mismo predio.

24. PREDIO: POLIGONO-P-TEX-ESC-27, CLAVE DEL PREDIO NÚM. P-TEX-ESC-27, con una superficie de 14.56 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al Norte 1.22 metros con camino, al Sur 4.26 metros con camino, al Oriente 6.81 metros con camino, al Poniente 9.59 metros con mismo predio.

25. PREDIO: POLIGONO-P-TEX-ESC-28, CLAVE DEL PREDIO NÚM. P-TEX-ESC-28, con una superficie de 114.32 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al Norte 1.22 metros con camino, al Sur 4.26 metros con camino, al Oriente 6.81 metros con camino, al Poniente 9.59 metros con mismo predio.

26. PREDIO: POLIGONO-P-TEX-ESC-29, CLAVE DEL PREDIO NÚM. P-TEX-ESC-29, con una superficie de 5,117.94 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al Norte 50.73 metros con camino, al Sur 51.43 metros con zona parcelada, al Oriente 104.85 metros con mismo predio, al Poniente 99.99 metros con mismo predio.

27. PREDIO: POLIGONO-P-TEX-ESC-30, CLAVE DEL PREDIO NÚM. P-TEX-ESC-30, con una superficie de 4,461.17 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al Norte

51.91 metros con camino, al Sur 10.26 metros con camino, al Oriente 152.22 metros con parcela 537, al Poniente 150.27 metros con mismo predio.

28. PREDIO: POLIGONO-P-TEX-ESC-31, CLAVE DEL PREDIO NÚM. P-TEX-ESC-31, con una superficie de 3,649.08 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al Sur 48.00 metros con camino, al Oriente 174.77 metros con mismo predio, al Poniente 150.20 metros con parcela 475.

29. PREDIO: POLIGONO-P-TEX-ESC-32, CLAVE DEL PREDIO NÚM. P-TEX-ESC-32, con una superficie de 2,517.59 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al Norte 36.46 metros con camino, al Sur 18.88 metros con camino, al Oriente 99.39 metros con parcela 491, al Poniente 108.89 metros con mismo predio.

30. PREDIO: POLIGONO-P-TEX-ESC-33, CLAVE DEL PREDIO NÚM. P-TEX-ESC-33, con una superficie de 1,697.18 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al Norte 20.09 metros con camino, al Sur 39.61 metros con zona parcelada, al Oriente 71.62 metros con parcela 491, al Poniente 63.65 metros con mismo predio.

2. En cumplimiento al artículo 9 de la Ley de Expropiación para el Estado de México, la Dirección General Jurídica y Consultiva de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Estatal, sustanció el procedimiento de expropiación respectivo, emitiendo para tal efecto el acuerdo del diecisiete de octubre de dos mil dieciséis, en el cual se ordenó iniciar el procedimiento administrativo para la expropiación de la propiedad privada con una superficie total de 76,446.90 metros cuadrados, ubicado en Texcoco, México, correspondiente al trazo del Circuito Exterior Mexiquense en su Fase II, en el tramo comprendido del kilómetro 63+727 al kilómetro 64+490 y del 70+420 al 69+860, del Sistema Carretero del Oriente del Estado de México, abarcando treinta polígonos en el municipio de Texcoco, Estado de México; así como tener por presentados los informes, dictámenes y demás elementos necesarios que determinan la existencia de la causa de utilidad pública y la idoneidad material y técnica de los inmuebles objeto de expropiación.

3. El Instituto de Información e Investigación, Geográfica, Estadística y Catastral, emitió los avalúos de los predios a expropiar, ubicados en el municipio de Texcoco, Estado de México, que corresponden a la creación de la vialidad denominada Sistema Carretero del Oriente del Estado de México, conocida "Circuito Exterior Mexiquense", en su Fase II.

4. El Secretario del H. Ayuntamiento Constitucional de Texcoco, Estado de México, hizo constar y certificó que los inmuebles a expropiar, ubicados en el tramo comprendido del kilómetro 63+727 al kilómetro 64+490 y del 70+420 al 69+860, del proyecto carretero denominado Circuito Exterior Mexiquense en su Fase II, no se encuentran destinados a la prestación de un servicio público, tampoco inscritos dentro del libro e inventario de los bienes inmuebles municipales de Texcoco, Estado de México.

5. La Delegación del Registro Agrario Nacional en el Estado de México, determinó que la superficie a expropiar, no se encuentra dentro de la poligonal de algún núcleo agrario o comunal.

6. El Delegado del Instituto Nacional de Antropología e Historia, Estado de México, hace constar que los predios se encuentran ya construidos y no afectan en su trazo a ninguno de los sitios arqueológicos registrados por la DRPM y ZA del INAH por lo que no existe inconveniente en que se libere, de igual manera la zona que rodea el predio no se observa monumento histórico alguno, en la dirección no existe monumento histórico, ni colindante a algún monumento

histórico, ni en zona de monumentos históricos, por lo que no es competencia de este instituto normar las intervenciones en el mismo.

7. El Instituto de la Función Registral del Estado de México, informó sobre los datos registrales de cada uno de los inmuebles a expropiar, emitiendo para tal efecto el certificado de libertad o existencia de gravámenes, o en su caso, certificado de inscripción o de no inscripción, lo anterior para contar con los elementos que permitan conocer los antecedentes de posesión que detectan los afectados.

CONSIDERANDO

- I. Que el Gobernador del Estado de México es competente para determinar los casos en que sea de utilidad pública la ocupación de la propiedad privada y decretar la expropiación en términos de los artículos 27, párrafos segundo y décimo fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65, 77, fracción XXX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 1, 2, 3, fracción I, 10, 11, 15, 16, 17, 18, 19 y demás relativos y aplicables de la Ley de Expropiación para el Estado de México.
- II. Que el artículo 3, fracción I de la Ley de Expropiación para el Estado de México, establece como causa de utilidad pública la apertura, ampliación, prolongación, alineamiento o mejoramiento de calles, calzadas, puentes, túneles, carreteras y vías que faciliten el tránsito de personas o vehículos.
- III. Que por disposición de los artículos 17.70 y 17.71 del Código Administrativo del Estado de México, le corresponde al Organismo Público Descentralizado denominado Sistema de Autopistas, Aeropuertos, Servicios Conexos y Auxiliares del Estado de México, proponer y ejecutar planes, programas, proyectos y acciones para el diseño, construcción, administración, rehabilitación y mantenimiento de la infraestructura vial de cuota, así como promover y fomentar la participación de la iniciativa privada en la construcción y administración, operación, mantenimiento, rehabilitación y conservación de infraestructura vial.
- IV. En observancia al artículo 10, de la Ley de Expropiación para el Estado de México y de las constancias que integran el expediente expropiatorio se encuentra acreditada la causa de utilidad pública, así como la idoneidad de los bienes inmuebles a expropiar, de acuerdo con los datos siguientes:
 - Dictamen Técnico de Utilidad Pública e Idoneidad de los inmuebles a expropiar para la vialidad denominada Sistema Carretero del Oriente del Estado de México, conocida como "Circuito Exterior Mexiquense", específicamente en su Fase II, ubicada en el Municipio de Texcoco, en el tramo comprendido del kilómetro 63+727 al kilómetro 64+490 y del 70+420 al 69+860, en el que se determinó que el Circuito Exterior Mexiquense es hoy un sistema carretero que conecta las principales autopistas de acceso a la capital ("México-Querétaro", "México-Pachuca" y "México-Puebla-Veracruz"), integrando las áreas más densamente pobladas del Valle de México, así como importantes centros comerciales e industriales en la región nororiente de la zona metropolitana; por otra parte, el Plan de Desarrollo del Estado de México 2005-2011 (vigente durante el desarrollo del proyecto) estableció dentro de las políticas relativas a la modernización de las comunicaciones y el transporte, el fomento a la construcción y operación de Autopistas Estatales con la participación del sector privado, privilegiando la promoción de los centros de desarrollo socioeconómico, como alternativas para las zonas metropolitanas del Estado, mediante la realización de obras de integración vial. Entre las estrategias contenidas en este rubro, el Plan de desarrollo contempla continuar con la construcción de Autopistas.

El programa institucional de mediano plazo de la Secretaría de Comunicaciones del Gobierno del Estado de México, prevé la realización de infraestructura vial estratégica con la aportación de recursos por parte de la iniciativa privada, incluyendo dentro de sus proyectos, la construcción de autopistas de altas especificaciones; por otra parte, el Plan Nacional de Desarrollo 2006-2012 (vigente durante el desarrollo del proyecto), subrayó la importancia de impulsar la inversión y el financiamiento privado en materia de infraestructura y servicios públicos, para lograr una exitosa inserción de México en la nueva economía mundial del siglo XXI, además, señala que es imprescindible apoyar la competitividad de nuestra economía mediante servicios ágiles y un eficiente servicio de transporte, por lo que ante las restricciones presupuestarias que se enfrentan, se requiere buscar esquemas alternativos de financiamiento que permitan allegarse de los recursos necesarios para tales fines.

El espacio físico para alojar la obra carretera denominada Sistema Carretero del Oriente del Estado de México, en su trazo proyectado ocupa predios particulares y ejidales con restricciones de explotación agrícola, ganadera o forestal, así como de desarrollo inmobiliario o industrial, por lo que ante esta situación, difícilmente podrían ser aprovechados para otro fin.

De esta manera queda clara la idoneidad para el uso público de los predios a expropiar, toda vez que es necesario y apremiante que en la zona del Valle de México se dote de adecuadas vialidades a fin de que a corto plazo permita incrementar el nivel de cobertura y eficiencia del servicio prestado a los habitantes de la Entidad, esta alternativa de desarrollo garantizó que el proyecto cumpliera con las especificaciones técnicas en cuanto a pendientes, grados de curvatura y longitud de desarrollo, logrando así contar con un Sistema Maestro de Autopistas de altas especificaciones que integre a las regiones económicas de la Entidad al dinamizar el traslado de bienes y personas, reduciendo los costos de transportación que contribuyen al desarrollo socioeconómico del Estado de México.

- Trazo Ejecutivo de ubicación del Sistema Carretero del Oriente del Estado de México, conocido como "Circuito Exterior Mexiquense", Fase II, dentro del municipio de Texcoco, México, el cual corre agregado al expediente que motivara el presente Decreto.

V. En razón a los certificados de los predios afectados emitidos por el Instituto de la Función Registral, el solicitante Sistema de Autopistas, Aeropuertos Servicios Conexos y Auxiliares del Estado de México, realizó los pagos que por concepto de indemnización constitucional correspondieron a quienes acreditaron tener mejor derecho.

Mismos que se encuentran agregados al expediente que motivara el presente Decreto.

Por lo que, en términos de lo expuesto y fundado, he tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE EXPROPIAN POR CAUSA DE UTILIDAD PÚBLICA 30 POLÍGONOS, UBICADOS EN EL MUNICIPIO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE AFECTACIÓN DE 76,446.90 METROS CUADRADOS, INVOCANDO COMO CAUSA DE UTILIDAD PÚBLICA LA CONSTRUCCIÓN DE LA FASE II DEL SISTEMA CARRETERO DEL ORIENTE, DENOMINADO "CIRCUITO EXTERIOR MEXIQUENSE", A FAVOR DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SISTEMA DE AUTOPISTAS, AEROPUERTOS, SERVICIOS CONEXOS Y AUXILIARES DEL ESTADO DE MÉXICO.

PRIMERO. Declaro y determino que se cumple con la causa de utilidad pública de la ampliación, prolongación, alineamiento y mejoramiento del Sistema Carretero del Oriente denominado

“Circuito Exterior Mexiquense”, específicamente en su Fase II, lo anterior con fundamento en el artículo 3, fracción I de la Ley de Expropiación para el Estado de México.

SEGUNDO. Acreditada la causa de utilidad pública y la idoneidad de la superficie de 76,446.90 metros cuadrados de los bienes inmuebles individualizados en el resultando primero, se decreta la expropiación de los mismos, a favor del Organismo Público Descentralizado Sistema de Autopistas, Aeropuertos, Servicios Conexos y Auxiliares del Estado de México.

TERCERO. El monto del pago de indemnización por la expropiación de los inmuebles de los afectados fue realizado en base a lo determinado por el Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México, a través del Organismo Público Descentralizado Sistema de Autopistas, Aeropuertos, Servicios Conexos y Auxiliares del Estado de México.

CUARTO. Toda vez que en la actualidad la Fase II del Sistema Carretero del Oriente del Estado de México denominado “Circuito Exterior Mexiquense”, se encuentra concluida y en uso, no existe tiempo en el que se deberán destinar las fracciones afectadas de los inmuebles sitios en párrafos anteriores a la causa de utilidad pública referida.

QUINTO. Publíquese el presente Decreto Expropiatorio en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, del Estado de México, mismo que entrará en vigor el mismo día de su publicación.

SEXTO. Notifíquese este Decreto a quien o quienes tengan derecho, en términos del artículo 12 de la Ley de Expropiación para el Estado de México y por oficio al Organismo Público Descentralizado Sistema de Autopistas, Aeropuertos, Servicios Conexos y Auxiliares del Estado de México.

SÉPTIMO. Inscríbese el presente Decreto en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, a favor del Organismo Público Descentralizado Sistema de Autopistas, Aeropuertos, Servicios Conexos y Auxiliares del Estado de México, en razón de que la propiedad de la superficie expropiada le ha sido transmitida.

OCTAVO. Ejecútese este Decreto de Expropiación en términos de Ley.

En estricta observancia a los artículos 80 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 7 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, este instrumento se encuentra debidamente refrendado por José S. Manzur Quiroga Secretario General de Gobierno del Estado de México.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los dos días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis.

**GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE MÉXICO**

**DR. ERUVIEL ÁVILA VILLEGAS
(RÚBRICA).**

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

**JOSÉ S. MANZUR QUIROGA
(RÚBRICA).**